



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00464884- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Neuropsicología del maltrato, presentada por la Mgter. María Victoria Martínez, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Neuropsicología del maltrato, para el año lectivo 2025, con una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Mgter. María Victoria Martínez, se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Mateo Ezequiel Praga, se desempeñe como responsable administrativo del mencionado curso.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la Lic. María Isabel Morales, el Lic. Fabián Fariña y la Lic. Mayda Nieto se desempeñen como docentes invitados del citado curso.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Ciento veinte mil pesos argentinos (\$ 120000) – Cinco (5) cuotas de veinte y cuatro mil pesos argentinos (\$ 24000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$ 150000) –Cinco (5) cuotas de treinta mil pesos argentinos (\$ 30000)

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Fabián Fariña 50%

Lic. Mayda Nieto 50%

ARTÍCULO 7º: El presente curso se registrará por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.